JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01070
Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 30 de noviembre del 2021, por medio del cual también se le advirtió a la parte actora que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Lo anterior toda vez que, posterior a dicho se requerimiento solo se allegó la renuncia a un poder la cual no interrumpió el término de desistimiento tácito que se encontraba en curso.

Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 317, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.

2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60a30f4839e2124a59074d5af73e7737c35ec39ef06e7a0f70cc893fd143e5b**
Documento generado en 22/03/2022 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica